



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO ALCALDE

CODIGO: 112.09.05

FECHA ACTUALIZACION:
Acuerdo 005 21/10/ 2011

VERSIÓN: 03

RESOLUCION No. 103
(23 de mayo de 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE APORTES POR COTIZACIONES PARA PENSION

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSON en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en virtud de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 692 de 1994, Decreto 2633 de 1994, Decreto 1406 de 1999, Ley 797 de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

- 1.El objeto del sistema general de pensiones contemplado en la Ley 100 de 1993 es el de garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con un sistema de pensiones.
- 2.El artículo 1 de la Ley 797 de 2003, por medio del cual, se modifica el artículo 11 de la Ley 100 de 1993, establece, que, el Sistema General de Pensiones se aplicará a todos los habitantes del territorio nacional, conservando y respetando, adicionalmente todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos y establecidos conforme a disposiciones normativas anteriores, pactos, acuerdos o convenciones colectivas de trabajo para quienes a la fecha de vigencia de esta ley hayan cumplido los requisitos para acceder a una Pensión o se encuentren pensionados por jubilación, vejez, invalidez, sustitución o sobrevivientes de los sectores público, oficial, semioficial en todos los órdenes del régimen de Prima Media y del sector privado en general.
- 3.El artículo 3 de la Ley 797 de 2003, estableció, que, serán afiliados al Sistema General de Pensiones de forma obligatoria todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo o como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: +57(4)869 4444
Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO ALCALDE

CODIGO: 112.09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Acuerdo 005 21/10/ 2011

VERSIÓN: 03

modalidad de servicios que adopten, los trabajadores independientes y los grupos de población que por sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidos para ser beneficiarios de subsidios a través del Fondo de Solidaridad Pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

4. El artículo 4 de la Ley 797 de 2003, contempla, que, durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.
5. El empleador tiene, entre otras, la obligación de descontar, del salario del trabajador, el porcentaje de los aportes que le corresponde y junto al suyo, trasladarlo al fondo o administradora de pensiones respectivo en términos del artículo 22 de la Ley 100 de 1993:

“El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, justo con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el gobierno.

El empleador responderá por la totalidad del aporte aun en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al trabajador”.

6. El artículo 7 del Decreto 1406 de 1999, establece las declaraciones de autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral señalando, que, los aportantes al Sistema deberán presentar, con la periodicidad, en los lugares y dentro de los plazos que corresponda conforme a su clasificación, una declaración de autoliquidación de los aportes correspondientes a los diferentes riesgos cubiertos por aquél, por cada una de las entidades administradoras. Dicha declaración deberá estar acompañada con el pago íntegro de los aportes autoliquidados, bien sea que tal pago se haga conjuntamente con el formulario de autoliquidación o mediante comprobante

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO ALCALDE

CODIGO: 112.09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Acuerdo 005 21/10/ 2011

VERSIÓN: 03

de pago. Sin el cumplimiento de esta condición, la declaración de autoliquidación de aportes al Sistema no tendrá valor alguno.

7. Por los trabajadores que se relacionan a continuación el Municipio de Sonsón incurrió en mora en el pago de aportes por cotizaciones para pensión:

Cedula	Nombres y Apellidos	Ciclos
70.723.005	JOSE DANIEL TORRES HENAO	1997-01, 1997-02, 1997-03, 1997-04, 1997-05 1997-06, 1997-07, 1997-08, 1997-09, 1997-10 1997-11, 1997-12

El Decreto 2633 de 1994, por el cual se reglamentan los artículos 24 y 57 de la Ley 100 de 1993, establece el procedimiento para que las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones efectúen el cobro a través de la Jurisdicción Coactiva o la Jurisdicción Ordinaria de los créditos causados a su favor, en virtud del incumplimiento por parte del empleador en el pago de los aportes correspondientes.

8. Con el fin de evitar el cobro coactivo de las obligaciones a cargo del municipio por parte de la entidad administradora de pensiones que podrían llegar a generar gastos adicionales, por el no pago de aportes de los ciclos y las personas relacionadas en el numeral 7 y además por solicitudes realizadas por los beneficiarios de los pagos, se considera procedente reconocer y autorizar el pago de los aportes por cotizaciones obligatorias para pensión, para lo cual, se procederá con la autoliquidación de aportes de conformidad con la norma legal.

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE SONSON
DESPACHO ALCALDE

CODIGO: 112.09.05

FECHA ACTUALIZACION:

Acuerdo 005 21/10/ 2011

VERSIÓN: 03

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reconocer el pago de aportes por cotizaciones obligatorias para pensión de las personas y ciclos que se relacionan a continuación:

Cedula	Nombres y Apellidos	Ciclos
70.723.005	JOSE DANIEL TORRES HENAO	1997-01, 1997-02, 1997-03, 1997-04, 1997-05 1997-06, 1997-07, 1997-08, 1997-09, 1997-10 1997-11, 1997-12

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente de las planillas de autoliquidación de aportes a la Seguridad Social por valor de \$....., las cuales se relacionan continuación correspondiente a las personas y ciclos relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, precisando, que, al momento de generar el pago de cada una de las planillas se actualizará el valor a pagar el cual incluirá los respectivos intereses por mora.

año	mes	No. planilla	Valor a pagar
1997	01	9467506817	\$309,700
1997	02	9467553267	\$309,200
1997	03	9467558615	\$308,500
1997	04	9467558073	\$307,800
1997	05	9467562865	\$307,200
1997	06	9467563742	\$306,500
1997	07	9467580460	\$305,900
1997	08	9467580848	\$305,200
1997	09	9467581447	\$304,600
1997	10	9467581714	\$303,900
1997	11	9467582130	\$303,300
1997	12	9467582535	\$302,500

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: +57(4)869 4444

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co

Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO ALCALDE	CODIGO: 112.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Acuerdo 005 21/10/ 2011
		VERSIÓN: 03

ARTÍCULO TERCERO. Una vez realizado el pago, se remitirá a la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadano el valor detallado de los intereses causados y pagados, con el fin; de que en el Comité de Conciliación determine si procede acción de repetición contra los funcionarios que omitieron el pago de los aportes por cotizaciones obligatorias.

ARTÍCULO CUARTO. Para fines legales subsiguientes agréguese copia de los pagos de aportes por cotizaciones obligatorias para pensión al expediente de cada beneficiario del pago.

- COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Sonsón a los vientes días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. (2024)


JUAN DIEGO ZULUAGA PULGARIN
 Alcalde

Elaboró: Jorge Miranda, Asesor /Cenelly Personal	Revisó Valentina Rendon- Directora Talento Humano Nora Loaiza Carmona - Secretaria de Hacienda	Aprobó Juan Diego Zuluaga Pulgarin Alcalde
---	--	--

Carrera 6 N° 6-58 Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57(4)869 4444
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Contactenos@sonson-antioquia.gov.co
 Código postal: 054820

www.sonsón-antioquia.gov.co